Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que, en cuanto a la competencia para juzgar el encubrimiento de la sustracción del vehículo y la supresión de chapas patentes, resultan aplicables al caso los precedentes de Fallos: 328:3960 y 347:893 (voto de la mayoría y concurrente del juez Rosenkrantz), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Asimismo, respecto de la competencia para intervenir en cuanto a la supresión de la numeración del arma secuestrada, su tenencia y eventual encubrimiento, corresponde remitir a las consideraciones efectuadas en la Competencia CSJ 529/2023/CS1 “Díaz Hartley, José Antonio s/ incidente de competencia”, pronunciamiento del 7 de agosto de 2025.

Por ello, y habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente -respecto del encubrimiento y la sustitución de chapas patentes- el Juzgado de Garantías n° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Asimismo, el mencionado tribunal deberá enviar las actuaciones pertinentes al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Lomas de Zamora, con el fin de que profundice la pesquisa respecto del arma secuestrada con la numeración suprimida.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis